

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL "BALSAS DE TENERIFE" (BALTEN)

DECRETO de la Ilma, Sra, Presidenta de BALTEN

Santa Cruz de Tenerife

Fecha:

FB

En relación con el expediente iniciado para la contratación del servicio por lotes para la "DIRECCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE PLANTA FOTOVOLTAICA FLOTANTE EN LA BALSA DE VALLE DE SAN LORENZO T.M. DE
ARONA Y CENTRAL HIDROELÉCTRICAS EN EL COMPLEJO HIDRÁULICO DE ISLA BAJA, T.M. DE BUENAVISTA DEL NORTE", Expte SERV 2024/006, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto de licitación, IGIC excluido, de
TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NUEVE CENTIMOS (33.259,09 €), y un plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24) MESES para ambos lotes, teniendo en cuenta que:

1º.- El 1 de agosto de 2024 el departamento técnico de BALTEN, emitió "Informe Técnico y Propuesta de Licitación del contrato «Dirección de las obras contenidas en los proyectos de Planta Fotovoltaica Flotante en la Balsa de Valle de San Lorenzo T.M. de Arona y Central Hidroeléctricas en el complejo hidráulico de Isla Baja, T.M. de Buenavista del Norte», en el que se establece textualmente:

"ANTECEDENTES

El presente informe tiene por objeto justificar debidamente, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la necesidad de contratación e insuficiencia de medios personales y materiales con que cuenta la EPEL BALTEN, para cubrir las necesidades de contratación del Servicios para la Dirección de las obras contenidas en los proyectos:

- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA FLOTANTE EN LA BALSA DE VALLE DE SAN LORENZO. T.M. DE ARONA.
- PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EN EL COMPLEJO AGROHIDRÁULICO DE ISLA BAJA. T.M. DE BUENAVISTA DEL NORTE.

NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El objeto principal de la EPEL BALTEN, de acuerdo con sus Estatutos, publicados en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 50, el viernes 1 de abril de 2011, es la prestación del servicio público de abastecimiento de agua para riego, así como la gestión de todas aquellas infraestructuras hidráulicas o instalaciones afectadas a la misma, mediante adscripción, cesión en uso o cualquier otro título admisible en Derecho que le permitan la consecución del fin asignado.





Así mismo, podrá realizar, para el cumplimiento de sus funciones, toda clase de actos de administración y disposición, previstos en la normativa administrativa, civil, mercantil y laboral, en los términos y con las salvedades previstas en los Estatutos y en la legislación vigente.

Actualmente, la participación de las energías renovables, EERR, en el balance de energía primaria en Canarias es muy inferior en comparación al que se registra en el resto de España y en el conjunto de la Unión Europea debido, principalmente al gran peso que tiene en estas zonas la biomasa y la energía hidroeléctrica.

La producción de EERR en Canarias, debe intensificarse de manera que se disminuyan las importaciones de energía y se refuerce el sistema energético de la Comunidad Autónoma. Sin embargo, más importante que el factor de seguridad del sistema energético, es el aspecto medioambiental, puesto que la utilización de EERR sustituye el consumo de combustibles fósiles, principalmente petróleo, evitando de este modo la emisión a la atmósfera de gases de efecto invernadero, como son el dióxido de carbono, los óxidos de azufre y nitrógeno, así como otros contaminantes.

Con el propósito de alcanzar estos objetivos, refuerzo del sistema energético y sobre todo en cuanto a los criterios ambientales que se recogen como "Objetivos de Desarrollo Sostenible" (ODS) de la Agenda 2030 de la ONU, la energía solar fotovoltaica dispone de un incentivo adicional, en lo que a integración se refiere, y es que la curva de producción de dicha energía se adapta a los picos de consumos diarios y estacionales. Es más, la penetración a gran escala de la energía solar fotovoltaica en el actual sistema energético, lejos de someter a la red eléctrica a fluctuaciones indeseables, mejoraría y aplanaría las curvas de consumo de la isla.

En octubre de 2023, el Consejo de Administración de la EPEL BALTEN, aprobó el Plan de Descarbonización del Sistema de Agua de Riego de la Isla de Tenerife DEWITEN (This project has received funding from the European Union's Horizon 2020 research and innovation programme under grant agreement № 864266), dentro del Anexo 4, se aprobó un primer programa de inversiones para el periodo comprendido entre 2024-2027, destinando entorno a los 12,9M€, para la ejecución de Instalaciones Fotovoltaicas, entre los que se encuentran las actuaciones objeto de las direcciones de obra.

Ambas actuaciones, han sido presentadas a la convocatoria de Fondos Europeos, denominados FOMENTO DE LA AUTOSUFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS A.A.P.P. (según orden de 20 de diciembre de 2022), Línea 2 — Obras entidades del Sector Público de cualquier Administración Pública que gestionen servicios públicos relacionados con el ciclo del agua en las Islas Canarias.

Mediante sendas RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA DE CONCESIÓN DEFINITIVA Y ABONO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES DERIVADAS DE LA ORDEN 492/2022, se resolvió conceder la financiación para ambas actuaciones, siendo el plazo máximo para el inicio de las obras el día 31 de diciembre de 2024.

Dado por un lado, el inminente plazo de inicio de las actuaciones, y la necesidad de disponer de senda Direcciones Facultativas, así como, el corto plazo de inicio y justificación de la convocatoria de los Fondos Europeos y la insuficiencia de medios personales con los que cuenta la EPEL BALTEN, se





hace necesaria la contratación del presente Servicio de Dirección Facultativa para las siguientes actuaciones:

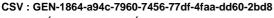
- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA FLOTANTE EN LA BALSA DE VALLE DE SAN LORENZO. T.M. DE ARONA. Ubicada en la Estación Desaladora de aquas regeneradas, que incluye las dos estaciones de regeneración por filtrado anexas, situada en el "Complejo Hidráulico de Valle de San Lorenzo", en el T.M. de Arona. (U.T.M. [m] X: 338.002; Y: 3.104.352). Proyecto Redactado por los técnicos Antonio M. Cuesta Santos, ICCP col. 34.300 y Sixto Cabrera Ramos Ing. Industrial col. 294. Con visado 2024/00634/01 de 20/02/2024.
- INSTALACIÓN DE UNA CENTRAL HIDROELÉCTRICA en la Estación Desaladora de aguas blancas del "Complejo Hidráulico Isla Baja", que incluye dos estaciones de bombeo de las balsas del sistema, en el T.M. de Buenavista del Norte. (U.T.M. [m] X: 320.143; Y: 3.138.795). Proyecto Redactado por los técnicos Guillermo Santana Gonzalez, IC col. 23.087 y Braulio Julián Martín Melian Ing. Industrial col. 19.521 COIIM. Fechado en Enero de 2024.

Tras conocerse las resoluciones provisionales de las subvenciones destinadas a financiar las obras, se remitieron al ECIT las Solicitudes de las Aportaciones Específicas destinadas a asegurarse la financiación del resto de la actuación que no es subvencionable. Dichas solicitudes se remitieron a finales de mayo para su inclusión en el Anexo IV. por los siguientes importes:

Aportación específica «ACTUACIONES INSTALACIÓN FPV VALLE SAN LORENZO»					
INGRESOS					
Aportación del Excmo. Cabildo de Tenerife	2.456.301,21 €				
Aportación de FONDOS EUROPEOS, PRTR.	931.693,91€				
Total	3.387.995,12 €				
GASTOS					
CM – Redacción Proyecto FPV – VSL	14.650,00				
CM – Redacción Proyecto Reimpermeabilización VSL	15.000,00				
C. OBRAS – Reimpermeabilización VSL	1504957,3				
C. OBRAS – Instalación Fotovoltaica Flotante VSL	1.853.387,82				
Total	3.387.995,12				

En el caso de la FPV de Valle San Lorenzo, se ha solicitado financiación para la re impermeabilización de la balsa, que se ejecutará previamente a la instalación fotovoltaica flotante.

Aportación específica «MINICENTRAL HIDROELÉCTRICA ISLA BAJA»					
INGRESOS					
Aportación del Excmo. Cabildo de Tenerife		281.567,98 €			
Aportación de FONDOS EUROPEOS, PRTR.*		447.990,26€			
To	otal	729.558,24€			
GASTOS					
CM – Redacción Proyecto FPV – VSL		14.000,00			
C. OBRAS – Instalación MINICENTRAL HIDROELÉCTRICA IB		715.558,24			
To	otal	729.558,24€			



DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

FIRMANTE(1): Valentín Esteban González Évora | FECHA: 16/09/2024 18:49 | Sin acción específica





En la actualidad se está a la espera que se reciban las notificaciones de concesión por parte del ECIT, del resto de financiación necesaria para ejecutar las instalaciones. Si bien, en el pleno Ordinario de 28/06/2024, se materializa la modificación de crédito Nº5, como acuerdo de la modificación necesaria para acometer los proyectos.

Si bien inicialmente, se pretendía licitar ambos Servicios por separado, se ha decidido licitar los dos servicios en un solo expediente con dos lotes, todo ello con el propósito de cumplir con los plazos impuestos por las Subvenciones para el inicio de las obras y su posterior ejecución, siendo estos los siguientes:

(...) CUARTA.- Requisitos a cumplir por las actividades subvencionadas. 4.1.- Plazo de ejecución. Las actuaciones para las que se soliciten las ayudas reguladas en las presentes bases, deberán ejecutarse conforme a los plazos que establece el presente apartado, y que deberán ser tenidos en cuenta en la presentación de las solicitudes. 4.1.1.- Inicio. Las actuaciones objeto de subvención podrán haberse iniciado desde el 16 de junio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2024. Cuando las entidades beneficiarias de las ayudas realicen actividad económica, se aplicará la normativa comunitaria en materia de ayudas compatibles con el mercado interior, y las subvenciones tendrán efecto incentivador, por lo que las actuaciones para las que se conceda la ayuda no podrán haberse iniciado antes de la presentación de la solicitud. 4.1.2.-Terminación. La finalización total de las actuaciones deberá producirse como máximo el día, 31 de diciembre de 2025. (.../...)

INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Es por ello, y dado el gran volumen de trabajo a desarrollar y ante la imposibilidad de realizarlo, por medio de los técnicos de la EPEL BALTEN, resultando imprescindible la contratación de personal con funciones y titulación específica, que se hace necesaria la contratación del *Servicios para la Dirección de las Obras, de la INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA FLOTANTE EN LA BALSA DE VALLE DE SAN LORENZO. T.M. DE ARONA Y LA INSTALACIÓN DE UNA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EN EL COMPLEJO AGROHIDRÁULICO DE ISLA BAJA. T.M. DE BUENAVISTA DEL NORTE, no siendo el objeto del contrato, una prestación recurrente.*

NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato de Servicios para la Dirección de las Obras, tendrán naturaleza de CONTRATO DE SERVICIOS, según se establece en el artículo 17 de la LCSP.

<<Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario>>

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente informe técnico y propuesta de licitación, es la contratación del Servicio para la Dirección de las Obras contenidas en los Proyectos de:

 INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA FLOTANTE EN LA BALSA DE VALLE DE SAN LORENZO. T.M. DE ARONA.





 PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EN EL COMPLEJO AGROHIDRÁULICO DE ISLA BAJA. T.M. DE BUENAVISTA DEL NORTE.

CUESTIONES RELATIVAS A LOS PROYECTOS DE OBRAS

La documentación que integra los Proyecto de Obras, ha tenido en cuenta el objeto, la finalidad y el contenido documental previsto en los *artículos 231. Proyecto de obras, 232. Clasificación de las Obras y 233. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración,* de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Se ha tenido en cuenta lo contenido en los artículos 126. Contenido mínimo de los proyectos, 127. Contenido de la memoria, 128. Aspectos contractuales de la memoria, 129. Contenido de los planos, 130. Cálculo de los precios de las distintas unidades de obra, 131. Presupuesto de ejecución material y presupuesto base de licitación, 132. Contenido del programa de trabajo de los proyectos y 133. Indicación de la clasificación de las empresas en los contratos de obra en relación con los proyectos, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En la EPEL de BALTEN no dispone con una oficina encargada de supervisión de proyecto. No obstante, en aplicación del art. 235 de la LCSP 9/2017, se puede apreciar según consta en este proyecto, que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario y la normativa técnica que resulta de aplicación para esta obra.

AUTORIZACIONES SECTORIALES, LOTE 1, FPV VALLE SAN LORENZO.

Tal y como se recoge en el Apartado 5. CONFORMIDAD DEL PROYECTO CON EL PLANEAMIENTO INSULAR, TERRITORIAL, URBANÍSTICO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS del Proyecto, el redactor concluye que:

(...) Debido a las características de las actuaciones diseñadas en el presente proyecto, es necesario atender al Artículo 6 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, aprobado por Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, en el que se expone que "la construcción, ampliación, traslado y modificación sustancial de las instalaciones eléctricas de tensión igual o superior a 1 kV y de

las instalaciones de generación estará sujeta a autorización administrativa, en los términos establecidos en este Reglamento y en el resto de la normativa vigente".

Asimismo, con objeto de garantizar la conformidad de la solicitud de autorización administrativa con el planeamiento vigente, el Artículo 3 de la Ley 5/2021, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias establece las siguientes directrices:

2. En relación con las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, en los trámites de consulta que se evacúen con arreglo al artículo 9 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, y el artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, y el artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, y el artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, y el artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, y el artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, y el artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, y el artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, y el artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, y el artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, y el artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, y el artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, y el artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, y el artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, y el artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, y el artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, y el artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, y el artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre 14 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre 14 de noviembre





mento aprobado por el Decreto 6/2015, de 30 de enero, sin perjuicio de las demás consultas que deban realizarse, deberá solicitarse expresamente informe al ayuntamiento correspondiente para que se pronuncie sobre si el proyecto tiene cobertura expresa en el planeamiento urbanístico vigente, con el grado de precisión suficiente para permitir su ejecución.

El pronunciamiento expreso favorable del ayuntamiento sobre la compatibilidad del proyecto con el planeamiento de su competencia, siempre que dicho planeamiento cuente con el grado de precisión suficiente, permitirá entenderlo eximido de licencia urbanística, en los términos del artículo 331.1.j) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. En tal supuesto, la autorización sustantiva energética equivaldrá a la licencia urbanística a los efectos previstos en el artículo 100.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con relación al devengo y a la liquidación municipal de oficio o a la autoliquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y del canon por aprovechamiento urbanístico en suelo rústico, respectivamente".

Cuando el informe municipal determine que el proyecto carece de cobertura en el planeamiento o este no cuente con el suficiente nivel de detalle para permitir su ejecución, se aplicará lo previsto en los artículos 77 y 79 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

(...)

La solicitud de informe sobre PROYECTO DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A TRAVÉS DE FUENTES RENOVABLES, fue enviado a través de GEISER para su informe, al Excmo. Ayto. de Arona, el día 3 de julio de 2024, con el objeto de ser informados.

La autorización Administrativa por parte de la DG. De Energía, para el Proyecto de FPV de Valle San Lorenzo, se remitió el día 12 de julio de 2024. Toda la documentación relativa a la Autorización Administrativa del Proyecto, se localizan en el Anexo III al presente documento. En la actualidad se está a la espera de la contestación de ambas administraciones.

AUTORIZACIONES SECTORIALES. LOTE 2. MINI HIDRÁULICA ISLA BAJA.

El 17 de noviembre de 2023, se remite al Ayuntamiento de Buenavista del Norte, a través del procedimiento de Instancia General, la solicitud de INFORME DE VIABILIDAD URBANÍSTICA y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, del Proyecto.

Se solicita viabilidad urbanística relativa al proyecto presentado, del que se extrae la siguiente descripción, tal y como aparece en la memoria del mismo:

".../... consiste en la instalación de un salto hidroeléctrico de 284 KW de potencia en el Complejo Hidráulico Isla Baja aprovechando la conducción existente que conduce las aguas provenientes de la galería Hoya del Cedro, El Cubo y la EDAS El Reventón, desde el bombeo de Las Lindas ubicado en cota 505 hasta el Complejo Hidráulico ubicado en cota 185.

La minicentral se ubicaría dentro del Complejo Hidráulico Isla Baja. Para ello se acondicionará la antigua aforadora de entrada desde el Canal de Icod Buenavista actualmente en desuso.

Se debe eliminar dos roturas de carga existentes en la conducción existente. La presión de trabajo es admisible por las tuberías instaladas. La turbina seleccionada es tipo PELTON.





La producción de energía se destinará al consumo de la propia desaladora (ubicada en el Complejo), disminuyendo considerablemente los costes de desalación derivados de la compra de agua. (.../...)"

El marzo de 2022, se recibe por parte del Excmo. Ayto. de Buenavista del Norte, el INFORME DEL PROYECTO, firmado por el Arquitecto Técnico D. Francisco Javier Castilla Fernández, el día 1 de marzo, donde se **CONCLUYE** que:

"…/…

Teniendo en cuenta todo lo anterior y, más concretamente el informe emitido por el redactor del PGO de Buenavista, se informa favorablemente la viabilidad urbanística solicitada, al considerar que la actuación descrita es autorizable de acuerdo con lo establecido en la vigente Normativa Urbanística municipal, con los siguientes condicionantes:

©Cumplimiento con las determinaciones que se establecen para el sistema general "SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS (SG-AG) SISTEMA GENERAL COMPLEJO HIDRÁULICO ISLA BAJA" (se adjunta fichero del sistema general).

©Cumplimiento de normativa y reglamentación, técnica y sectorial, que le sea de aplicación.

Las instalaciones proyectadas, se entiende que deberán contar con autorización de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.

En cuanto a los títulos habilitantes con que deberá contar la actuación proyectada, se enumeran a continuación a título informativo y no exhaustivo, alguno de los artículos de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación a dichos títulos habilitantes:

② Artículo 330. Actuaciones sujetas a licencia.

1.Están sujetas a previa licencia urbanística municipal las actuaciones que seguidamente se relacionan:

(...)

c)Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta en el suelo, vuelo o subsuelo.

(...)

f)Las obras de ampliación de toda clase de construcciones, edificios e instalaciones existentes, así como las de modificación general de la fachada o el acristalamiento de terrazas existentes afectante al conjunto de la fachada.

(...)

o)La realización de usos y construcciones de interés público o social en suelo rústico.



BALTEN
BALSAS DE (T) TENERIFE

(...)

Artículo 331. Actuaciones amparadas por otro título habilitante.

1. Estará exceptuada de licencia urbanística y comunicación previa la ejecución de proyectos y actuaciones que seguidamente se relacionan, siempre que se cumplan los requisitos del apartado 2:

(...)

j)La construcción, ampliación, traslado, desmantelamiento y modificación sustancial de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, cuando dichas actuaciones hayan obtenido autorización sectorial en materia de energía, y siempre que el informe a que se refiere la letra a) del apartado 2 sea favorable en cuanto a la adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, o bien se entienda favorable por no haber sido emitido en plazo y no ubicarse el proyecto en suelo rústico de protección ambiental o categoría equivalente, ni infringirse de forma manifiesta parámetros básicos de la ordenación territorial, de los recursos naturales o urbanística.

2.La exoneración de licencia urbanística en los supuestos previstos en el apartado 1 anterior solo operará cuando:

a)En su tramitación haya intervenido o podido intervenir la administración municipal competente, emitiendo su parecer sobre la adecuación de dichas actuaciones a la legalidad urbanística, ya por vía de informe, ya a través de emisión de los actos administrativos autorizatorios u aprobatorios.

b)El proyecto o actuación aprobada o autorizada presente el suficiente grado de detalle para que la administración municipal haya podido pronunciarse sobre la adecuación a la legalidad urbanística de su ejecución y emplazamiento.

(...)

Este informe se refiere únicamente a la viabilidad urbanística de la actuación planteada, sin pronunciamiento sobre la legalidad urbanística del recinto que alojará la instalación proyectada ni comprende la adecuación del mismo al uso que se pretende.

No obstante, cualquier otro aspecto o parámetro que no figure en este informe deberá ser consultado con la Oficina Técnica Municipal.

(...)"

Toda la documentación relativa a la tramitación del informe de conformidad del Proyecto, con el Excmo. Ayto. de Buenavista del Norte, se recoge en el Anexo IV del presente documento.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRAS (LOTES 1 y 2)

Los servicios para la Dirección de las Obras contenidas en los Lotes 1 y 2 se desarrollarán en las siguientes CINCO (5) FASES:

FASE 0 – FASE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS EXPEDIENTES.





El objeto de esta primera fase es la prestación del servicio de Asistencia Técnica a la EPEL BALTEN para la realización de los trabajos y gestiones relacionadas con la tramitación administrativa previa de los expedientes.

Se incluyen en esta fase los siguientes trabajos:

- a) Obtención y tramitación de las autorizaciones administrativas previas de cada expediente, incluyendo solicitud del CAU, punto de conexión, etc.
- b) Obtención y tramitación de las subvenciones relacionadas con los proyectos objeto de la licitación.
- c) Apoyo al personal de la EPEL BALTEN, durante la licitación de los expedientes de obra asociados.

FASE I - FASE PREVIA AL INICIO DE LAS OBRAS.

El objeto de esta primera fase es la prestación del servicio de la EPEL BALTEN para la realización de los trabajos relativos a la comprobación del replanteo del proyecto de obras y la emisión de un informe documentado de estado actual.

Se incluye en esta fase, el Acta de Replanteo del Proyecto de Obras, que recogerá la comprobación de la adaptación geométrica, el cumplimiento de todos y cada uno de los condicionantes que permitan asegurar la viabilidad de los trabajos, así como, la disponibilidad de autorizaciones y licencias, la disponibilidad de los terrenos afectados, la exactitud de las determinaciones geotécnicas, topográficas, estructurales, arqueológicas y el condicionado ambiental. Se incluirá un informe de verificación documental y técnico del proyecto, con los defectos detectados, en su caso.

El representante del contrato de servicio de Dirección de Obra, o la persona en quien delegue, participará en la firma de esta acta.

Por último, se redactará un informe de estado actual, que incluya reportaje fotográfico sobre el estado previo de las infraestructuras, instalaciones y otros elementos que pudieran verse afectados por las obras, antes del comienzo de las mismas.

FASE II – FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y PUESTA EN MARCHA

El periodo comprende desde el inicio de las obras hasta la recepción de las mismas, siendo el alcance de los trabajos el siguiente:

1. Acta de comprobación del replanteo

Se establecerá dentro del mes siguiente a la firma del contrato del procedimiento de licitación de las obras. Se comprobará el replanteo efectuado en la fase anterior de los trabajos, informado de cualquier eventualidad a considerar.

2. Trabajos de oficina técnica

En sentido enunciativo, y sin que esta relación pueda interpretarse de forma limitativa, la asistencia de oficina técnica comprenderá la realización de los siguientes trabajos:

a) Verificación y aprobación, de acuerdo con las prescripciones técnicas contempladas en la documentación contractual del proyecto de obras objeto de la Dirección de Obra de:





- i. Cálculos eléctricos, estructurales, etc.
- ii. Planos constructivos de obra civil, montaje de instalaciones eléctricas, instrumentación, automatización y control, etc.
- iii. Especificaciones técnicas de compra de, materiales, equipos instrumentación, automatización, etc.
- b) Estudio y comprobación de la posible idoneidad de eventuales modificaciones del proyecto, que presente al adjudicatario durante el desarrollo de las obras, todo ello con la conformidad de la EPEL BALTEN, incluso la supervisión de las mismas en cuanto a dimensionamiento, diseño, planos de detalle, cálculo, proceso constructivo, calidad de materiales, etc.
- c) Propuesta y asesoramiento sobre eventuales modificaciones, a introducir por parte de la EPEL BALTEN, en el proyecto de obras, elaborando la documentación y los estudios y cálculos necesarios para su justificación y valoración.
- d) Revisión del documento, con estructura de proyecto (modificado) que presente el adjudicatario de las obras, previo a la recepción de las mismas.
- e) Análisis de las soluciones e idoneidad de los materiales y equipamiento, eléctrico, instrumentación propuestos.
- f) Supervisión en cuanto a los suministros de elementos y fabricación de estructuras para el proyecto:
 - i. Aprobación de especificaciones técnicas.
 - ii. Control de pedidos y aprovisionamiento.
 - iii. Revisión de los certificados de calidad.
 - iv. Supervisión de los montajes de los equipos, con el fin de mantener los plazos previstos.
 - v. Control dimensional, pruebas funcionales y ensayos de los equipos.
 - vi. Revisión de los documentos finales de calidad.
- g) Supervisión, seguimiento y control de la gestión ambiental del proyecto, incluyendo la gestión de los residuos.
- h) Asesoramiento y participación en las gestiones administrativas inherentes a la tramitación de los diferentes permisos o documentos producidos durante el desarrollo de las obras, como necesidad de nuevas autorizaciones, modificaciones, obras complementarias, etc. Incluirá, la elaboración de informes, estudios, planos y documentos requeridos por los diferentes organismos afectados por las obras. Incluso elaboración del certificado final de obra instalaciones eléctricas incluyendo los costes de visado colegial en caso de necesarios.
- i) Control de calidad. El adjudicatario realizará a su cargo, las inspecciones y controles de calidad necesarios.
- j) Informes semanales de:
 - i. Progreso de las Obras. Incluirá al menos los siguientes apartados:
 - 1. Cumplimiento del programa de trabajos.
 - 2. Desviación de los plazos de ejecución, seguimiento de los hitos con indicación de los puntos críticos y actualización del programa.
 - 3. Control presupuestario de las obras y previsiones de desviación.
 - 4. Seguimiento de las medidas de gestión ambiental.
 - 5. Control de calidad.
 - 6. Pruebas de funcionamiento.
 - 7. Incidencias.
 - 8. Documentación gráfica de las obras.





3. Dirección, vigilancia y control de las obras.

Durante el transcurso de las obras, la Dirección de las mismas dispondrá en obra de técnicos cualificados que supervisen y controlen el desarrollo de las mismas, según lo recogido en la documentación técnica, como Pliegos y resto de documentación contractual.

La Dirección de las Obras controlará y vigilará que los procesos de montaje de los equipos, la obra civil y las instalaciones complementarias se realicen de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas aprobadas.

La Dirección de las obras, redactará los partes e informes sobre la marcha y calidad de los trabajos, así como, de su adecuación a los planes de obra.

El adjudicatario de la Dirección de las Obras, comprobará la red básica de apoyos, el replanteo de las obras, la toma de perfiles transversales del terreno, en caso necesario, y en general, el resto de cuestiones geométricas del proyecto.

El Adjudicatario deberá coordinarse con el Coordinador de Seguridad y Salud designado por la EPEL BALTEN.

Control Cuantitativo y cualitativo

El adjudicatario de la Dirección de las Obras, llevará a cabo todas las operaciones necesarias para el control de la obra ejecutada mensualmente y su correspondiente valoración, según se expone de forma indicativa y no exhaustiva, a continuación:

Obra Civil:

- Supervisión e informe favorable para la aprobación del Plan de Control de Calidad propuesto por el adjudicatario de las obras.
- Mediciones de obras ocultas (excavaciones, cimentaciones, etc.), antes de ser cubiertas, incluso realización de croquis, a fin y efecto de que sirvan de base a la certificación y liquidación de las obras.
- Mediciones semanales y mensuales de las obras ejecutadas, según las distintas unidades del proyecto, incluso croquis.
- Valoraciones de obra ejecutada, según precios del proyecto o posibles modificaciones autorizadas.
- Redacción del borrador de las relaciones valoradas de las certificaciones mensuales con el conforme del adjudicatario de las obras.
- Control de certificaciones y presupuesto.
- Control del Plan de obra, indicando al Responsable del Contrato, de cualquier desviación crítica.
- Valoración de imprevistos.

Equipos eléctricos e instrumentación:

- Supervisión e informe favorable para la aprobación del Plan de Control de Calidad, propuesto por el adjudicatario.
- Seguimiento de las actividades, incluidas en el programa de puntos de inspección del Plan de Control de la Calidad aprobado.
- Control de la recepción de equipos a la llegada a la planta y evaluación de los posibles daños en el transporte o en la manipulación
- Comprobación de que los montajes se realicen de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas aprobadas.
- Supervisión y control del tendido de los cables y evaluación de los procedimientos utilizados, agrupaciones de cables, etc.





- Supervisión de la colocación de las redes de tierra y de los valores resultantes.
- Supervisión y control de la realización de empalmes y terminales, conexiones, etc.
- Supervisión de timbraje y marcado de cables conductores.
- Supervisión de los ensayos en vacío y en carga de los diferentes equipos y de las mediciones de niveles de aislamiento, secuencias de funcionamiento, selectividad de protecciones, intensidades, potencias, etc. hasta la recepción de todos los equipos, incluyendo el visado de los Certificados de disponibilidad conjunta para la puesta en marcha.
- Control, seguimiento y análisis de las desviaciones en los plazos de ejecución de las obras de acuerdo con los Planes de Obra contractuales.

Registro industrial de las instalaciones

El adjudicatario de la Dirección de las Obras, realizará la verificación, supervisión y aprobación de toda la documentación necesaria aportada por el adjudicatario de las obras para dar de alta la instalación en el Registro Industrial.

4. Vigilancia ambiental

El adjudicatario deberá realizar el control y la vigilancia ambiental de las obras, de acuerdo a la documentación presentada, incluyendo la correcta gestión de los residuos generados por las obras. Los avances en este campo, se recogerán en el informe periódico de las obras.

5. Puesta en marcha

La Dirección de Obra, realizará la supervisión del Plan de Puesta en Marcha (PPM) del contratista de las obras, así como, el control de las tareas a realizar y los medios humanos, técnicos y materiales a aportar, mediante informe previo que remitirá a la EPEL BALTEN, para su aprobación y por lo tanto, para el inicio de la puesta en marcha.

Además, previamente a la puesta en marcha, la Dirección de las Obras, deberá elaborar el Plan de Supervisión y Control de la Calidad de la puesta en marcha para su aplicación durante la ejecución de esta fase del contrato.

Durante la puesta en marcha que durará un mes, la Dirección de la Obra, supervisará el PPM, y realizará los informes con periodicidad mínima de 15 días, sobre el cumplimiento del PPM y en su caso, de las medidas necesarias para su cumplimiento. La puesta en marcha terminará cuando los procesos cumplan durante una semana los parámetros y rendimiento de proyecto.

La Dirección, realizará un informe final sobre el cumplimiento del PPM por parte del Contratista, que incluirá la supervisión de los documentos que éste entrega a la EPEL BALTEN, previamente a la finalización de la puesta en marcha: Informe de puesta en marcha; Estudio de costes de explotación; Tablas de resumen por equipo, de la programación de mantenimientos de todos los equipos, con la periodicidad reglamentaria y la que especifique el fabricante.

6. Manual de Operación y Mantenimiento

La Dirección supervisará el Manual de Operación y Mantenimiento que elaborará el contratista de las obras, confirmando su adecuación a los requerimientos de los pliegos, que corresponde con el equipamiento instalado.

7. Proyecto de obra terminada





La Dirección de las Obras, supervisará y revisará la corrección de todo el contenido del proyecto de obra terminada, que elaborará el contratista de las obras a la finalización de las mismas.

8. Recepción de las obras

Si en el Acta de Recepción de las obras se incluyera lista de remates u otros puntos pendientes de ejecutar en las obras, éstos serán vigilados y supervisados por la Dirección de las Obras con los mismos medios que se hubieran dispuesto en la fase de ejecución de las mismas.

FASE III – FASE DE LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS Y SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES DERIVADAS DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

El alcance de los trabajos a realizar es:

1. Seguimiento de las actuaciones derivadas del Acta de Recepción de las obras El contratista deberá asegurar y vigilar, aportando los medios que sean necesarios para que las actuaciones pendientes recogidas que consten en el Acta de Recepción de las obras se realicen de forma adecuada y con la misma garantía que la obra principal ejecutada.

2. Liquidación de las obras

Una vez recibidas las obras, la Dirección de las obras, ejecutará la toma de datos, mediciones, valoraciones, planos y todo lo necesario para supervisar la liquidación de las obras que elaborará el Adjudicatario de las obras, aprobando los documentos de liquidación que recojan el estado final real de mediciones, dimensiones y características de las obras ejecutadas, con los planos y valoraciones de la misma y sus revisiones. Se revisará la edición definitiva del documento de liquidación de las obras, tanto en papel como en soporte informático, dando conformidad técnica a los mismos.

A solicitud de la EPEL BALTEN, la Dirección de Obra, redactará el pliego de razonamientos justificativos de las posibles adecuaciones y modificaciones introducidas durante el desarrollo de las obras respecto al proyecto constructivo, así como las mediciones finalmente ejecutadas.

3. Documentación final

La Dirección de Obra, revisará y aprobará los planos de la obra y resto de la documentación (anejos de cálculo y justificativos), de la obra, actualizados con las modificaciones que se hayan introducido, presentados por el contratista al final de las obras y revisará la edición definitiva del documento de liquidación de las obras.

4. Informe final

La Dirección de las obras, presentará un informe final de las obras que recogerá al menos, los siguientes aspectos:

- Control Presupuestario y desviaciones detectadas.
- Plan de Control de la Calidad realizado.





- Aspectos ambientales y gestión de residuos.
- Información gráfica del avance y seguimiento de las obras.
- Archivo en papel y digital de la documentación generada.
- 5. Informe sobre estado de las obras (art 243.3)

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de la obra, redactará un informe sobre el estado de las obras, que será entregado al órgano de contratación.

FASE IV - FASE DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

El objeto de esta última fase es la prestación del servicio de Dirección de Obras a la EPEL BALTEN para la realización de los trabajos y gestiones relacionadas con la justificación de la subvención otorgada de los expedientes.

Se incluyen en esta fase los siguientes trabajos:

- d) Tramitación de la justificación de las subvenciones relacionadas con los proyectos objeto de la licitación.
- e) Apoyo al personal de la EPEL BALTEN, durante el proceso de justificación de los expedientes de obra asociados.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CÓDIGOS CPV

Los códigos CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento CE 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, utilizados son:

LOTES 1 Y 2: CONTRATO DE SERVICIOS.

71000000 – 8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

71247000 – 1 Supervisión del trabajo de construcción.

DIVISIÓN EN LOTES

En cumplimiento a lo establecido en el art. 99 de la LCSP 9/2017, se justifica la DIVISIÓN EN LOTES de los SERVICIOS contenidas en los lotes 1 y 2, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3 de la LCSP 9/2017, según lo siguiente:

- La EPEL BALTEN tiene previsto, licitar simultáneamente las dos obras, por lo que previsiblemente comenzarán al mismo tiempo. Los emplazamientos de las obras se encuentran a 60km de distancia por carretera, por lo que se recomienda licitarlo por Lotes, con la restricción que cada Licitador, solo se pueda presentar a un solo lote.
- La distancia física entre las obras no permite la realización de las labores de Dirección, de manera simultánea en las dos obras, ya que, ante cualquier imprevisto, dificultaría la correcta ejecución del mismo.

DURACIÓN DEL CONTRATO

LOTE 1. A.T. Instalación FPV 1,1MWp Valle San Lorenzo. T.M. De Arona.





Se estima un plazo máximo para el servicio de Dirección Facultativa (Lote 1) de VEINTICUATRO MESES (24) MESES, teniendo en cuenta que el plazo está vinculado al desarrollo de las obras, al periodo de garantía de las mismas y a las fases iniciales de tramitación y justificación final de la subvención. Dicho plazo comenzará a partir de la fecha de la formalización del contrato.

LOTE 2. A.T. Instalación M. Hidráulica, Isla Baja. T.M. Buenavista Norte.

Se estima un plazo máximo para el servicio de Dirección Facultativa (Lote 1) de VEINTICUATRO MESES (24) MESES, teniendo en cuenta que el plazo está vinculado al desarrollo de las obras, al periodo de garantía de las mismas y a las fases iniciales de tramitación y justificación final de la subvención. Dicho plazo comenzará a partir de la fecha de la formalización del contrato.

PRESUPUESTOS

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (LOTE 1. VALLE SAN LORENZO)

Para poder determinar el Presupuesto Base de Licitación del Lote 1, se hace necesario establecer de manera estimativa los costes horarios relativos los gastos de personal, así como, la parte proporcional de los gastos de explotación.

Para la estimación de los costes de personal, se ha tenido en cuenta la inclusión de un Graduado en Ingeniería nivel 2 (Diplomado y Titulado 1er Ciclo Universitario), así como un Delineante Proyectista nivel 4. Los datos salariales, se han obtenido de la Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad.

Gastos de Personal

Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos									
	Tabla salarial a	art. 33	Plus	Horas So	Seguridad	S. S.	Total		
Niveles	Mes x 14 Anual art. 38	anual	Anuales art. 22	social mes	Anual	anual			
2 Diplomados y Titulados 1er Ciclo Univ.	1.331,06	18.634,84	2.396,68	21.031,52	1.792,00	491,99	5.903,85	26.935,37	
4 Delineante Proyectista	1.176,74	16.474,36	2.396,68	18.871,04	1.792,00	441,45	5.297,37	24.168,41	

b) Parte Proporcional de Gastos Externos

P.P. de Gastos Externos	5.450,00
Suministros	4.450,00
Alquiler oficina	2.600,00
Material estudios de campo	1.100,00
Material de oficina	300,00
Telefonía, electricidad, etc.	450,00
Servicios Profesionales Independientes	200,00
Asesoría, abogados, contabilidad	250,00
Primas de seguro	800,00





Seguro de RC, etc.	800,00
Otros	500,00
Tasas, tributos y visados	500,00
Total Gastos Externos + Otros	5.950,00

c) Determinación de los costes horarios

Coste Hora del Servicio	G. Personal	Costes explotación	Coste Total	Horas Convenio	Coste Hora [€]
2 Diplomados y Titulados 1er Ciclo Universitario	26.935,37	5.950,00	32.885,37	1792	18,35
4 Delineante Proyectista	24.168,41		24.168,41	1792	13,49

d) Presupuesto del servicio base licitación del Lote 1

Por lo tanto, en base a lo dispuesto con anterioridad, se determina que el presupuesto de ejecución material (PEM) quedaría desglosado de la siguiente manera:

	Coste	Fase 0		Fase I		Fase II	
	Hora	(Horas)	Fase 0 [€]	(Horas)	Fase I [€]	(Horas)	Fase II [€]
2 Diplomados y Titulados 1er Ciclo Universitario	18,35	20	367,02	60	1.101,07	380	6.973,46
4 Delineante Proyectista	13,49	20	269,74	50	674,34	360	4.855,26
_	•	subtotal	636,76	subtotal	1.775,41	subtotal	11.828,72

	Coste	Fase III	Fase III	Fase IV	
	Hora	(Horas)	[€]	(Horas)	Fase IV [€]
2 Diplomados y Titulados					
1er Ciclo Universitario	18,35	60	1.101,07	40	734,05
4 Delineante Proyectista	13,49	50	674,34	40	539,47
	•	subtotal	1.775,41	subtotal	1.273,52

El PEM asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (17.289,83 €).

Presupuesto de Ejecución Material	17.289,83 €
Gastos Generales (6%)	1037,39€
Beneficio Industrial (5%)	864,49 €
Presupuesto base de licitación sin IGIC	19.191,71 €
IGIC (7%)	1.343,42 €
Presupuesto Base de Licitación	20.535,13 €

El Presupuesto Base de Licitación, asciende a la cantidad de **VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (20.535,13 €) IGIC Inc.**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (LOTE 2. A.T. BUENAVISTA)

Para poder determinar el Presupuesto Base de Licitación del Lote 2, se hace necesario establecer de manera estimativa los costes horarios relativos los gastos de personal, así como, la parte proporcional de los gastos de explotación.

Para la estimación de los costes de personal, se ha tenido en cuenta la inclusión de un Graduado en Ingeniería nivel 2 (Diplomado y Titulado 1er Ciclo Universitario), así como un Delineante





Proyectista nivel 4. Los datos salariales, se han obtenido de la Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad.

e) Gastos de Personal

Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos								
	Tabla salarial a	art. 33	Plus	Total	Horas Total max.	Seguridad	S. S.	Total
Niveles	eles convenio	anual	Anuales art. 22	social mes	Anual	anual		
2 Diplomados y Titulados 1er Ciclo Univ.	1.331,06	18.634,84	2.396,68	21.031,52	1.792,00	491,99	5.903,85	26.935,37
4 Delineante Proyectista	1.176,74	16.474,36	2.396,68	18.871,04	1.792,00	441,45	5.297,37	24.168,41

f) Parte Proporcional de Gastos Externos

P.P. de Gastos Externos	5.450,00
Suministros	4.450,00
Alquiler oficina	2.600,00
Material estudios de campo	1.100,00
Material de oficina	300,00
Telefonía, electricidad, etc.	450,00
Servicios Profesionales Independientes	200,00
Asesoría, abogados, contabilidad	250,00
Primas de seguro	800,00
Seguro de RC, etc.	800,00
Otros	500,00
Tasas, tributos y visados	500,00
Total Gastos Externos + Otros	5.950,00

g) Determinación de los costes horarios

Coste Hora del Servicio	G. Personal	Costes explotación	Coste Total	Horas Convenio	Coste Hora [€]
2 Diplomados y Titulados 1er Ciclo Universitario	26.935,37	5.950,00	32.885,37	1792	18,35
4 Delineante Proyectista	24.168,41		24.168,41	1792	13,49

h) Presupuesto del servicio base licitación del Lote 2

Por lo tanto, en base a lo dispuesto con anterioridad, se determina que el presupuesto de ejecución material (PEM) quedaría desglosado de la siguiente manera:

	Coste	Fase 0		Fase I		Fase II	
	Hora	(Horas)	Fase 0 [€]	(Horas)	Fase I [€]	(Horas)	Fase II [€]
2 Diplomados y Titulados 1er Ciclo Universitario	18,35	15	275,27	40	734,05	280	5.138,34
4 Delineante Proyectista	13,49	15	202,30	30	404,61	260	3.506,58
		subtotal	477,57	subtotal	1.138,65	subtotal	8.644,92





	Coste	Fase III	Fase III	Fase IV	
	Hora	(Horas)	[€]	(Horas)	Fase IV [€]
2 Diplomados y Titulados					
1er Ciclo Universitario	18,35	50	917,56	30	550,54
4 Delineante Proyectista	13,49	40	539,47	30	404,61
		subtotal	1.457,03	subtotal	955,14

El PEM asciende a la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (12.673,32 €).

Presupuesto de Ejecución Material	12.673,32 €
Gastos Generales (6%)	760,40 €
Beneficio Industrial (5%)	633,67 €
Presupuesto base de licitación sin IGIC	14.067,38 €
IGIC (7%)	984,72 €
Presupuesto Base de Licitación	15.052,10 €

El Presupuesto Base de Licitación, asciende a la cantidad de **VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (15.052,10 €) IGIC Inc.**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Descripción	PBL [€]
LOTE 1 - DIRECCIÓN DE OBRA FPV- VSL	20.535,13
LOTE 2 - DIRECCIÓN DE OBRA MH - IB	15.052,10
TOTAL	35.587,23

El Valor Estimado del Contrato asciende a la cantidad de TREINTAICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (35.587,23 €) IGIC Inc.

NORMATIVA APLICABLE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El Contrato de Servicios indicado, se contratará de conformidad con lo dispuesto en la LCSP y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo estipulado en el Contrato, si se estimase conveniente, y en general en la LCSP y en sus disposiciones de desarrollo, así como en el vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas del Derecho Privado.

El procedimiento de adjudicación elegido es el de **ABIERTO SIMPLIFICADO NO ARMONIZADO**, al tratarse de un servicio de importe inferior a 140.000,00 €, con tramitación ordinaria, en previsión del artículo 159 de LCSP.

PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOTES 1 y 2

De conformidad a lo establecido en el art. 145 de la LCSP 9/2017, se proponen los siguientes:





CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS 55%	Hasta un máximo de 55 puntos
Mejor oferta económica.	49 puntos
Formación del Personal que ejecutará el contrato. Se valorará con hasta un máximo	
de 6 puntos la presentación por parte del Técnico/a que ejecutará el contrato, de	
formación específica universitaria, en Energías Renovables, especialmente en	
tecnología fotovoltaica e hidráulica :	6 puntos
Master Universitario, 6 puntos.	
Especialista Universitario, 3 puntos (hasta un máx. 2 cursos).	
Experto Universitario 1 punto (hasta un máx. 3 cursos).	
CRITERIOS CUALITATIVOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR 45%	Hasta un máximo de 45 puntos
Propuesta Técnica, donde se valorará lo siguiente:	·
Conocimiento del Proyecto de Obras y su ejecución:	
Análisis del Proyecto de Obras y autorizaciones tramitadas (10 puntos).	
Propuesta de mejoras del Proyecto (9 puntos).	
Desarrollo de los trabajos encomendados y medios humanos y técnicos empleados (8	45 puntos
puntos)	45 puntos
Puesta en marcha y liquidación de las obras.	
Desarrollo de los trabajos encomendados (10 puntos)	
Análisis de posibles problemas durante la tramitación del alta de la instalación y	
propuesta de soluciones (8 puntos)	
TOTAL	Máximo de 100 puntos

FORMATO ENTREGA Y EXTENSIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios que deben incluirse en el archivo electrónico nº 2, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en la cláusula 10 u omite alguno de los apartados exigibles, la proposición del licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La oferta se limitará en extensión, según los siguientes criterios:

	DOCUMENTO A PRESENTAR. SOBRE №2	MAX. NÚMERO PÁG.
1.	Conocimiento del Proyecto de Obras y su ejecución:	
a.	Análisis del Proyecto de Obras y autorizaciones tramitadas.	
b.	Propuesta de mejoras del Proyecto.	20 Páginas
c.	Desarrollo de los trabajos encomendados y medios humanos y	
técnico	s empleados.	
2.	Puesta en marcha y liquidación de las obras.	
a.	Desarrollo de los trabajos encomendados.	10 Páginas
b.	Análisis de posibles problemas durante la tramitación del alta de la	10 1 451143
instala	ción y propuesta de soluciones.	
	TOTAL	30 PÁGINAS

Se valorará comparativamente entre las propuestas, la estructura de la presentación, la calidad de la información presentada, la claridad de exposición y el grado de concreción. Obligatoriamente





los licitadores deberán aportar la documentación necesaria para valorar la calidad técnica de la oferta.

Toda la documentación técnica deberá estar contenida en un máximo de TREINTA (30) páginas DIN A-4, con fuente Arial, calibre 11 o superior del Microsoft Word o equivalente, con al menos, interlineado 1,5 y margen normal (sup: 2,5 cm; inf: 2,5 cm; izdo.: 3 cm; dcho.: 3 cm).

Las tablas, esquemas y fotografías podrán insertarse en páginas de formato DIN A-3, las cuales computarán como tales. Deberán tener la resolución suficiente para permitir su ampliación en pantalla hasta garantizar la comprensión de su contenido.

Las portadas, los índices y los separadores no computarán como páginas. Tampoco serán computables las cartas de compromiso y demás documentación requerida en la licitación.

SERÁN EXCLUIDAS LAS OFERTAS QUE SUPEREN LAS 30 PÁGINAS, O BIEN QUE INCUMPLAN CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS EN EL PRESENTE APARTADO.

PROPUESTA DE LICITACIÓN

En base a los antecedentes, los condicionantes señalados y a las necesidades de contratación anteriormente descritos, **SE PROPONE**, **iniciar el expediente de licitación**, del *Contrato de Servicios*, para la Dirección de las Obras de:

- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA FLOTANTE EN LA BALSA DE VALLE DE SAN LORENZO. T.M. DE ARONA.
- PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EN EL COMPLEJO AGROHIDRÁULICO DE ISLA BAJA. T.M. DE BUENAVISTA DEL NORTE.

En cualquier caso, la contratación y ejecución del presente Servicio no incurre en un supuesto del que pueda derivar situación de cesión ilegal de trabajadores, responsabilizándose los que suscriben, de verificar durante la ejecución del contrato del seguimiento y cumplimiento de las directrices de actuación en materia de Recursos Humanos del ECIT.

- 2°.- A tenor la situación planteada, mediante Decreto de la Presidencia de BALTEN, de 23 de agosto de 2024, se **RESOLVIÓ**:
 - "1.- Se inicie el expediente relativo para la contratación mediante Procedimiento Abierto por lotes del servicio de la dirección de los proyectos denominado «SERVICIO DE DIRECCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE PLANTA FOTOVOLTAICA FLOTANTE EN LA BALSA DE VALLE DE SAN LORENZO. T.M. DE ARONA Y CENTRAL HIDROELÉCTRICA EN EL COMPLEJO HIDRÁULICO DE ISLA BAJA, T.M. DE BUENAVISTA DEL NORTE», Expte. SERV 2024/006.
 - 2.-Instar al Servicio Administrativo de BALTEN a la tramitación del indicado expediente administrativo, así como de todas las actuaciones procedentes, con la finalidad de que se eleve al órgano de contratación la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en el citado contrato, así como la apertura del correspondiente procedimiento de licitación."





3°.- El objeto del referido expediente es la contratación por parte de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife (en adelante, EPEL BALTEN) del servicio de "DIRECCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE PLANTA FOTOVOLTAICA FLOTANTE EN LA BALSA DE VALLE DE SAN LORENZO T.M. DE ARONA Y CENTRAL HIDROELÉCTRICAS EN EL COMPLEJO HIDRÁULICO DE ISLA BAJA, T.M. DE BUENAVISTA DEL NORTE", Expte SERV 2024/006, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que tiene por objeto la prestación del servicio de asesoramiento en materia financiera, de gestión y de contabilidad a la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife (en adelante, EPEL BALTEN)

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) según el vocabulario común de contratos públicos aprobado por el *Reglamento CE 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo*, son:

- 71000000- 8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.
- 71247000-1 Supervisión del trabajo de construcción
- 4°.- En cuanto al régimen jurídico aplicable, tienen la consideración de contratos privados los celebrados por entidades del sector público, que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administración Pública, entre los que se incluye a la EPEL BALTEN art 3.3 d), Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)—. Dichos contratos, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 LCSP, se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación, en cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP. Asimismo, también serán de aplicación en tanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- **5°.** La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 308 y s.s. de la LCSP, con un valor estimado ascendente a TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NUEVE CENTIMOS (33.259,09 €), IGIC excluido.
- 6°.- El artículo 116 LCSP exige que, con carácter previo a la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas, se tramite el correspondiente expediente de contratación; el apartado 3 del citado precepto exige que al expediente de contratación se incorporen los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que hayan de regir el contrato. Consta en el expediente:
- I.- "Informe Técnico y Propuesta de Licitación del contrato del servicio de «Dirección de las obras contenidas en los proyectos de Planta Fotovoltaica Flotante en la Balsa de Valle de San Lorenzo T.M. de Arona y Central Hidroeléctricas en el complejo hidráuli-





co de Isla Baja, T.M. de Buenavista del Norte», firmado por el departamento técnico de la EPEL BALTEN, de fecha 1 de agosto de 2024.

- II.- Decreto de inicio de expediente de fecha 23 de agosto de 2024.
- **II.-** La memoria justificativa, en la que se incluye <u>el informe de insuficiencia de medios</u>, previsto en el artículo 116, de fecha 22 de agosto de 2024.
- III.- El Pliego de Prescripciones Técnicas firmado por el departamento técnico de Balten de fecha 1 de agosto de 2024.
- IV.- El Pliego de Cláusulas Administrativas de fecha 30 de agosto de 2024, redactado y suscrito por el representante de la empresa Estrategia y Gestión Pública, S.L., adjudicataria del "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCION DE TAREAS DE APOYO ASOCIADAS AL ÁMBITO JURIDICO, PROCEDIMENTAL Y DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA EPEL BALTEN".
- V.- Informe jurídico en relación con el expediente de contratación, emitido por el Departamento de Administración de BALTEN, de fecha 6 de septiembre de 2024.

7°.- Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del artículo 116 LCSP, se justifican los siguientes extremos:

Procedimiento de Licitación: El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquélla, los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato que se detallan en la cláusula 10.3 y ss., de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la LCSP, al concurrir técnicamente las circunstancias que constan detalladamente en los informes obrantes en el expediente de contratación.

Criterios de Solvencia: En lo que se refiere a la solvencia económica y financiera se ha optado por la acreditación del volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles. Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, ascendiendo a las siguientes cantidades siguientes:

- Lote 1: 19.191,71€ - Lote 2: 14.067,38€

En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa

La <u>solvencia técnica y profesional</u> se ha establecido a través de una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el





objeto del contrato en el curso de los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

1) Requisito mínimo de experiencia de la empresa exigido en el contrato:

Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados, un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, lo cual y para este contrato ascienden a las siguientes cantidades:

Lote 1: 6.717,15€Lote 2: 4.923.58€

En las uniones temporales de empresas se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquélla en proporción a su % de participación en la unión.

<u>Criterios de adjudicación</u>: A propuesta del Servicio técnico y de conformidad con el PPT, atendiendo a lo previsto en el artículo 145.1 de la LCSP se establecen diversos criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad precio, los cuales se detallan en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS	Hasta un máximo de 55 puntos
Oferta económica	49 puntos
Formación	6 puntos
CRITERIOS CUALITATIVOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR	Hasta un máximo de 45 puntos
Propuesta técnica, donde se valorará lo siguiente: 1. Conocimiento del proyecto de obras y su ejecución: a. Análisis del proyecto de obras y autorizaciones tramitadas (10 puntos). b. Propuesta de mejoras del proyecto (9 puntos). c. Desarrollo de los trabajos encomendados y medios humanos y técnicos empleados (8 puntos) 2. Puesta en marcha y liquidación de las obras. a. Desarrollo de los trabajos encomendados (10 puntos)	45 puntos





b.	Análisis de posibles problemas durante la tramitación	
	del alta de la instalación y propuesta de soluciones (8 puntos)	
	TOTAL	100 puntos

División en lotes:

La licitación se ha dividido en dos lotes, en los términos previstos en el pliego de prescripciones técnicas particulares:

- <u>Lote núm. 1:</u> Dirección facultativa de las obras consistentes en la "instalación fotovoltaica flotante en la balsa del Valle de San Lorenzo (Arona)".
- <u>Lote núm.2</u>: Dirección facultativa de las obras consistentes en la "instalación de una central hidroeléctrica en el complejo agro hidráulico de isla baja (Buenavista del Norte).

<u>Condiciones Especiales de ejecución</u>: Las previstas en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<u>Valor estimado del contrato</u>: Incluye todos los conceptos del contrato que lo integran y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101.2 de la LCSP, ascendiendo a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NUEVE CENTIMOS (33.259,09 €).

Presupuesto base de licitación: Incluye todos los conceptos del contrato que lo integran y la totalidad de gastos previstos en el artículo 100 de la LCSP, ascendiendo a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NUEVE CENTIMOS (33.259,09 €), más IGIC de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIO-CHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (2.328,14 €), que hace un total de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS (35.587,23 €).

- Lote 1:

Presupuesto de Ejecución Material	17.289,83€
Gastos Generales (6%)	1037,39 €
Beneficio Industrial (5%)	864,49 €
Presupuesto base de licitación sin IGIC	19.191,71€
IGIC (7%)	1.343,42 €
Presupuesto Base de Licitación	20.535,13€

- Lote 2:

Presupuesto de Ejecución Material	12.673,32 €
Gastos Generales (6%)	760,40 €
Beneficio Industrial (5%)	633,67 €
Presupuesto base de licitación sin IGIC	14.067,38 €
IGIC (7%)	984,72 €





Presupuesto Base de Licitación 15.052,10 €
--

<u>Necesidad a la que se pretende dar satisfacción</u>: Este extremo ha sido expuesto en el apartado primero del presente Decreto.

- 8°.- El gasto que origine la contratación se atenderá con cargo al "Estado de previsión de Ingresos y Gastos de BALTEN" para el ejercicio 2024.
- 9°.- A tenor del artículo 117 LCSP, "completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto (...) esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante."
- 10°.- El órgano competente respecto a la indicada contratación es la Presidenta de la EPEL BALTEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1 h) de los Estatutos, en virtud del cual (.../...) "Al Presidente le corresponden las siguiente atribuciones: (...) Aprobar los gastos y actos de disposición sobre bienes y fondos propios y los contratos de cuantía inferior o igual al 5% de los recursos ordinarios del estado de previsión de ingresos y gastos de la entidad y de duración no superior a cuatro años", y según delegación efectuada mediante Decreto de 4 de agosto de 2023, a tenor de lo expuesto RE-SUELVO:
 - 1º) Aprobar el Expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y del servicio "DIRECCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE PLANTA FOTOVOLTAICA FLOTANTE EN LA BALSA DE VALLE DE SAN LORENZO T.M. DE ARONA Y CENTRAL HIDROELÉCTRICAS EN EL COMPLEJO HIDRÁULICO DE ISLA BAJA, T.M. DE BUENAVISTA DEL NORTE", Expte SERV 2024/006, con un presupuesto de licitación, IGIC excluido, TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NUEVE CENTIMOS (33.259,09 €), y un plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24) MESES.
- 2º) Aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir en el contrato de referencia.
- 3°) Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, para la contratación del servicio de "DIRECCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE PLANTA FOTOVOLTAICA FLOTANTE EN LA BALSA DE VALLE DE SAN LORENZO T.M. DE ARONA Y CENTRAL HI-DROELÉCTRICAS EN EL COMPLEJO HIDRÁULICO DE ISLA BAJA, T.M. DE BUENAVISTA DEL NORTE", Expte SERV 2024/006, en los términos dispuestos en los Pliegos que rige la presente contratación, debiéndose publicar la licitación en el Perfil del Contratante de la Entidad.
- **4°)** Autorizar un gasto por un importe ascendente a TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEIN-TITRES CENTIMOS (35.587,23 €), que se atenderá con cargo al "Estado de previsión de Ingresos y Gastos de BALTEN", del ejercicio 2024.
- 5°) Nombrar como responsable del contrato a D. Moisés O. Romero Arias, técnico de la





EPEL BALTEN.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, de conformidad con lo que establece el artículo 28.6 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiéndose no obstante interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estimara procedente.

LA PRESIDENTA, (P.D. 4/08/2023)

Fdo.: Don Valentín Esteban González Évora.

(Documento firmado electrónicamente)

